

RES. 2920/16

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2016

(E. E. N° 2016-17-005230, Ent. N° 4021/16 y 4266/16)

VISTO: que este Tribunal ha examinado el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE) para el Ejercicio 2017 remitido por Nota No. 161/2016 de fecha 28/07/2016;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Emitir su pronunciamiento respecto al Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al Ejercicio 2017, en los términos del Dictamen que se adjunta;
- 2)** Observar dicho documento por lo expuesto en los Párrafos 1.3) y 2.4) del Dictamen;
- 3)** Téngase presente lo establecido en los párrafos 2.5) a 2.8) y 2.11) del Dictamen; y
- 4)** Comunicar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al Organismo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CLC

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas, ha examinado el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2017 de la Administración de Ferrocarriles del Estado (AFE). Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Directorio del Ente. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 211 Literal A) y 221 de la Constitución de la República y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados con relación al cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) INGRESOS Y ASIGNACIONES PRESUPUESTALES PROYECTADOS

1.1) INGRESOS PROYECTADOS

EJERCICIO 2017

RECURSOS

Ingresos del Giro	Importe \$
Canon por uso de infraestructura	41.698.101
Tráfico de Pasajeros.	10.959.743
IVA servicios de tráfico	10.800.081
Servicios prestados a la operadora	2.411.477
Total Ingresos del Giro	65.869.402

Ingresos Ajenos al Giro	Importe \$
Intereses.	-
Arrendamientos.	29.948.554
Trabajos para terceros.	6.455.260
Cesión de Espacios.	2.223.083
Venta de Activo Fijo	-
Varios.	5.322.436
IVA ajenos al giro	2.184.835
Total Ingresos Ajenos al Giro	46.134.168
TOTAL INGRESOS	112.003.570

1.2) ASIGNACIONES PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO OPERATIVO		
Grupo	Concepto	Importe (\$)
0	Servicios Personales	415.986.193
1	Bienes de Consumo	39.542.655
2	Serv. no Personales	308.927.237
3	Bienes de Uso	870.175
5	Transferencias	139.444.182
7	Gastos No Clasificados	2.370.000
	TOTAL	907.140.442

OPERACIONES FINANCIERAS		
	Concepto	Importe (\$)
6	Intereses y otros gastos de deuda	2.916.680
8	Aplicaciones Financieras	5.688.000
	TOTAL	8.604.680

INVERSIONES		
	Concepto	Importe (\$)
0	Servicios Personales	0
1	Bienes de Consumo	105.939.000
2	Servicios No Personales	359.606.239
3	Bienes de Uso	184.822.069
	TOTAL	650.367.308

TOTAL EGRESOS **1.566.112.430,00**

FINANCIAMIENTO

Subsidio Gobierno Central

Subsidio Funcionamiento	795.136.874	
Subsidio Servicio de Deuda	8.604.680	
Subsidio Inversiones	650.367.307	
Total		1.454.108.861

1.3) FINANCIAMIENTO

El Déficit Presupuestal de \$ 1.454.108.860 se presenta como financiado por el Gobierno Central a través de la Ley de Presupuesto Nacional N° 19.355 de 19/12/15. Este Presupuesto fijó para AFE un subsidio para el Ejercicio 2017 de \$ 441.062.000 por año. (Anexo Tomo III).

No obstante el monto mencionado en esta Ley resulta insuficiente, por lo que a la fecha el proyecto de presupuesto no se encuentra financiado.

2) CUMPLIMIENTO DE NORMAS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIAS VIGENTES

2.1) El Proyecto de Presupuesto remitido fue aprobado por el Directorio de la Administración de Ferrocarriles del Estado por Resolución 173/16 Acta No. 6, e ingresó a este Tribunal para su consideración el día 29 de julio de 2016, en el plazo previsto por el Inciso primero (in fine) del Artículo 221 de la Constitución de la Republica.

2.2) El Proyecto remitido se presenta en forma comparativa con el Presupuesto 2013 actualmente vigente, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 216 Inciso 3) de la Constitución de la República, al mismo nivel de precios.

2.3) Se remite informe circunstanciado sobre cumplimiento de metas y programas exigido por el Art. 4 de la Ley N° 16.211 de 01/10/91.

2.4) No se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 en lo que respecta a que se deben suscribir los compromisos de gestión con la Oficina de Presupuesto y Planeamiento (OPP) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), debiéndose contar con informe previo y favorable de estos últimos Organismos.

2.5) El régimen de horas extras previsto en el Artículo 14.c, deberá aplicarse respetando los topes máximos de ejecución de horas extras diarias y mensuales, establecidos en las normas legales y en los Convenios Internacionales de Trabajo.

2.6) Las partidas reguladas en los Artículos 10 y siguientes tienen naturaleza retributiva por lo que deben ser consideradas para la aplicación de los topes remunerativos legalmente previstos y a los efectos impositivos.

2.7) Las partidas previstas en el Artículo 18 y caracterizadas como viáticos, no tienen naturaleza indemnizatoria, no están sometidas a rendición de cuentas, y si bien se reconoce este hecho por cuanto se dispone que estarán sujetas a aportes a la seguridad social, se mantiene la denominación errónea y no se prevé que deban computarse a todos los efectos impositivos y para la determinación de los topes salariales legalmente establecidos.

2.8) Al efectuar la provisión de las vacantes previstas en el Presupuesto o al disponer la supresión de vacantes deberá darse cumplimiento a lo establecido por los Artículos 49 y 50 de la Ley No. 18.651 de 9/03/2010 (Ley de Protección Integral de las personas con Discapacidad) y el Artículo 4 de la Ley No. 19.122 (personal afrodescendiente).

2.9) Respecto al cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza No. 88 de este Tribunal, relativa a la conformidad técnica de los proyectos en la etapa de preinversión, se verificó que la totalidad de proyectos en curso (20) en AFE cuentan con informe de Conformidad Técnica (CT) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y se verificaron los importes correspondientes.

2.10) Este Tribunal emite su Dictamen sobre el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado para el Ejercicio 2017, en el plazo constitucionalmente previsto y con las mayorías requeridas a tales efectos.

2.11) De acuerdo con la normativa constitucional vigente, el Directorio de AFE luego de aprobado el Presupuesto no puede modificarlo hasta la nueva instancia presupuestal.

3) OPINION

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Administración de Ferrocarriles del Estado correspondiente al Ejercicio 2017 ha sido preparado en forma razonable de acuerdo con los supuestos efectuados

por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, excepto por lo expuesto en los Párrafos 1.3) y 2.4).

Montevideo, 17 de agosto de 2016